

Fondo de Estabilización de Precios

Facilitará el manejo de sus operaciones con los palmicultores



tendiendo la determinación del XXIV Congreso Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite, realizado en Bucaramanga los días 7 y 8 de mayo pasado, el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios y Fedepalma, como entidad administradora de dicho Fondo, realizaron en los tres últimos viernes de julio y el primero de agosto, reuniones regionales con los palmicultores de las cuatro zonas productoras del país. En estas reuniones se analizó los principales aspectos de la metodología y el reglamento operativo que ha previsto el Comité Directivo para el funcionamiento del Fondo.

Los palmicultores asistentes a estos eventos hicieron aportes muy importantes sobre el manejo operativo del Fondo, a partir de los cuales el Comité Directivo viene ajustando la propuesta definitiva para el funcionamiento del mismo. En tal sentido, se viene trabajando en el diseño de un esquema operativo que permita al palmicultor administrar el flujo de sus obligaciones y de sus derechos financieros con el Fondo, ya sea a través de un sistema de desembolso de recursos o de un sistema adecuado y estricto de cuenta de balance. En ambos sistemas se busca como objetivo principal, garantizar la participación colectiva y equitativa de todos los productores en el esfuerzo exportador que requiere el sector palmicultor colombiano.

El primer sistema, que corresponde al diseño básico con el que se han

definido las operaciones del Fondo, requiere el desembolso de dinero tanto por parte del productor (cesiones) como por parte del Fondo (compensaciones). Para ello, fundamentalmente el palmicultor vende primero en el mercado nacional y luego exporta. Al realizar las ventas en el mercado nacional, el palmero tiene la obligación de pagar una cesión, por medio de la cual adquiere un derecho para rescatar tales pagos mediante las compensaciones percibidas posteriormente al realizar sus exportaciones.

En efecto, cuando el palmicultor realiza sus ventas de aceite en el mercado nacional debe pagar al Fondo una contribución (en \$ por tonelada), llamada cesión de estabilización, y el Fondo le expide por dicho pago un título denominado Opción de Exportación para Derechos de Compensación. Una vez el palmicultor realiza sus exportaciones, en forma directa o a través de un agente comercial, el Fondo le pagará una compensación, para lo cual el palmero debe entregar al Fondo opciones de exportación hasta por el valor equivalente al monto de la compensación a que tiene derecho.

Los recursos correspondientes a las opciones expedidas a los palmicultores y que no sean redimidas dentro de un plazo máximo de un año, pasarán a ser administrados por el Comité Directivo del Fondo, quién definirá un mecanismo adecuado para asignar dichos recursos en la realización de las exportaciones no efectuadas directamente por los palmicultores.

En el segundo sistema, que corresponde a procedimiento alternativo en que está trabajando el Comité Directivo, con sujeción a su viabilidad legal y administrativa, el Fondo podrá desarrollar sus operaciones de estabilización sin desembolso de dinero. En este sistema el palmero debe exportar primero, o al menos hacerlo a la par con sus ventas internas. Al realizar sus exportaciones, se hará acreedor a un derecho de compensación que le servirá para aplicar a sus pagos de cesiones.

Con este procedimiento, al certificar el palmicultor sus exportaciones ante el Fondo se le expide un título, como crédito de compensaciones por el valor de las que tiene derecho en el mes en que realizó las exportaciones. Cuando el palmicultor efectúe sus ventas en el mercado nacional, dicho crédito le será aplicado para pagar las cesiones mensuales a que está obligado con el Fondo por sus ventas en dicho mercado. En caso de presentarse saldo a cargo del palmicultor, este saldo deberá ser pagado, en dinero, al Fondo dentro del plazo mensual establecido para ello (15 días posteriores al cierre mensual).

Este segundo esquema, si bien afecta la disponibilidad de recursos del Fondo y, por ende, su capacidad para autofinanciar sus gastos de funcionamiento, permitirá reducir de manera significativa los costos financieros del palmicultor. Esto se deduce tanto por el hecho de no comprometerle

(Continúa en la página 5)

“para el sector de las semillas oleaginosas, aceites y grasas constituye un grave riesgo que no podemos correr, pues los resultados de las últimas negociaciones pueden conducir a que las perforaciones al AEC persistan y se amplíen”.

Para Fedepalma, el Gobierno colombiano debería denunciar el Acuerdo de Cartagena en lo referente al Arancel Externo Común y retornar a un nivel regional, a una Zona de Libre Comercio, en caso de continuar este esquema de negociación individual por cada país de las nóminas de productos sensibles.

Esta posición de los palmicultores se adhiere a la planteada por el Presidente de la SAC, Juan Manuel Ospina al Ministro de Comercio Exterior, en la que el dirigente gremial considera que la aceptación tácita de la cobertura del acuerdo en los niveles planteados por Mercosur, la disposición manifiesta de la CAN a estudiar multilateralizaciones de preferencias por el nivel más alto, la redacción en torno a las condiciones de multilateralización de la Nómina de Acceso a Mercados (NAM) y el planteamiento hecho por la CAN en torno al tema de origen del numeral 9, eliminan toda posibilidad de alcanzar, a nivel regional, los planteamientos y la estrategia que se ha venido diseñando entre los sectores oficial y privado de Colombia.

Colombia presenta propuesta en Perú

Entre el 11 y el 20 de agosto se reunieron varios miembros del Gobierno colombiano y representantes gremiales con la Comunidad Andina de Naciones en Lima (Perú), para presentar una propuesta que sugiere una desgravación arancelaria de

77,5% en los primeros 10 años de vigencia de la zona de libre comercio entre los dos bloques comerciales.

Durante estas reuniones, los negociadores de Colombia, Ecuador, Venezuela y Perú intercambiaron las listas de desgravación de cada país, con el objeto de fijar una posición conjunta que será presentada posteriormente ante el bloque comercial del sur del continente, en los diálogos del 26 y 27 de agosto próximos.

En la propuesta colombiana, el 33% del universo arancelario será declarado como nómina inmediata, es decir que su liberación sería tan pronto comience a regir este acuerdo, y los sectores que incluye son animales vivos, café, algunas bebidas, combustibles minerales, manufacturas de cuero, madera y productos editoriales.

Igualmente, el documento establece que según las listas de desgravación, los rubros que son declarados como supersensibles requieren un desmonte de los aranceles en un plazo de 15 años. Esta protección fue concertada entre el Gobierno nacional y el sector privado, por considerar que se verían altamente perjudicados al ser expuestos a los aparatos productivos de países como Argentina y Brasil.

Sin embargo, la mayoría de los productos agrícolas fueron declarados como ultrasensibles, es decir que requieren un tiempo de desgravación de 20 años, entre ellos están algunas carnes, leche, huevos, grasas y aceites y azúcares.

Las listas presentadas por Colombia son apenas preliminares y están sujetas a modificaciones, según el avance de las negociaciones en el interior de la Comunidad Andina. ♦

Fondo de Estabilización de Precios

(Continuación de la página 3)

liquidez de recursos durante un determinado periodo con el Fondo, como por la posibilidad de disponer de los ingresos de sus exportaciones en un menor tiempo al que obtendría con los plazos de pago por sus ventas en el mercado nacional. Y además, la facilidad de acudir a crédito de exportaciones con tasas de interés menores a las del endeudamiento interno.

De otra parte, los palmicultores de las distintas regiones del país plantearon en estas reuniones, la posibilidad de cambiar el retenedor de las cesiones, de manera que dicha función que, según la normativa vigente debe ser cumplida por el comprador de los productos, pueda ser realizada directamente por el propio vendedor o productor, como ocurre en el caso de la Cuota de Fomento Palmero, esto es, mediante el establecimiento de la figura del autorretenedor. Para el efecto, el Comité Directivo y Fedepalma como Entidad Administradora del Fondo, harán las gestiones pertinentes ante el Gobierno Nacional, con miras a lograr las modificaciones del decreto reglamentario con el cual se organizó el Fondo.

Una vez acogidas estas modificaciones por el Congreso Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite que, con carácter extraordinario se realizará próximamente, el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios, definirá la fecha en que se iniciará su funcionamiento. ♦